

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA

Expte. N° 023CS612434



APRUEBA RECTIFICACIÓN DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA, CELEBRADA POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARRAL LIMITADA** Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE EL LOA-CALAMA DON JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA GARCÍA.

SANTIAGO, 30 ENE 2017

EXENTO N° 32/ VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nos. E-478 de 28 de Octubre de 2015, E-279 de 01 de Julio de 2016 y 496 de 18 de Octubre de 2016, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Exento N° E-478 de 28 de Octubre de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se suscribió con fecha 15 de Diciembre de 2015, bajo el Repertorio N° 3999-2015, la respectiva escritura pública de concesión onerosa directa de inmueble fiscal, otorgada ante el Notario Público de El Loa-Calama, don José Miguel Sepúlveda García, la que fue aprobada por Decreto Exento N° E-279 de 01 de Julio de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que conforme al Decreto Exento N° 496 de 18 de Octubre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha 07 de Noviembre de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y Leonardo Miguel Carral Mamani, en representación de **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARRAL LIMITADA**, suscribieron bajo el Repertorio N° 3096-2016; una escritura pública de rectificación de la concesión ya individualizada, otorgada ante el Notario de El Loa-Calama don José Miguel Sepúlveda García.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase la rectificación del contrato de concesión onerosa de terreno fiscal, contenido en escritura pública cuyo texto es el siguiente:

**INUTILIZADO**



**REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
RECTIFICACIÓN ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE  
CONCESIÓN ONEROSA DE TERRENO FISCAL**



**ENTRE**

**FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**Y**

**TRANSPORTES Y SERVICIOS CARRAL LIMITADA**

**REP.Nº 3096-2016**

**REP.FJS. 069**

*13 de la  
758455  
\$5000  
07-11-16*

\*\*\*\*\*  
En Calama, República de Chile, a siete de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA GARCÍA**, chileno, casado, abogado, **NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA CUARTA NOTARÍA DE EL LOA CALAMA**, con domicilio en calle Vivar número mil novecientos diecisiete de la ciudad de Calama, comparecen el **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, Rol único Tributario número sesenta y un millones **cuatrocientos dos mil guión ocho**, con domicilio en Avenida Angamos número setecientos veintiuno, debidamente representado por don **ARNALDO MANUEL GÓMEZ RUIZ**, chileno, Ingeniero Comercial, casado, cédula de identidad número diez millones seiscientos once mil quinientos nueve guión cinco, en su calidad de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA** según se acreditará, quien ha acreditado

su identidad con su respectiva cédula de identidad y don **LEONARDO MIGUEL CARRAL MAMANI**, chileno, casado, transportista, cédula de identidad número siete millones novecientos setenta mil setecientos sesenta y cuatro guión tres, en representación, según se acreditará, de **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARRAL LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos setenta mil novecientos setenta y cinco guión dos, persona jurídica creada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro de Valdivia Número cuatrocientos cuarenta y cinco, Villa Las Vegas, Calama, exponen: **PRIMERO:** Que con fecha quince de diciembre de dos mil quince, entre el **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES** y **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARRAL LIMITADA**, se suscribió en este oficio notarial, Contrato de Concesión Onerosa de Terreno Fiscal. Dicho contrato se registró bajo el repertorio número tres mil novecientos noventa y nueve guión dos mil quince. **SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:** /i/ A través de Decreto (Exento) número E guión cuatrocientos setenta y ocho de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial el nueve de noviembre de dos mil quince, se otorgó a **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARRAL LIMITADA**, concesión onerosa directa de inmueble fiscal. /ii/ Que mediante Decreto (Exento) número E guión doscientos setenta y nueve de fecha uno de julio de dos mil dieciséis, el Ministerio de Bienes Nacionales aprobó contrato de concesión individualizado en la cláusula primera del presente instrumento público. /iii/ Que a través de Decreto (Exento) número E guión cuatrocientos noventa y seis de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Ministerio de Bienes Nacionales, rectificó Decreto (Exento) número E guión cuatrocientos setenta y ocho de dos mil quince, respecto de la parte dispositiva del mismo, en el siguiente sentido: Donde dice: “**NORESTE:** Lote uno, en trazo de cuarenta y nueve coma veinticuatro metros y Lote dos a y dos b en trazo de ochenta y siete coma sesenta y siete metros”. Debe decir: “**NORESTE:** Lote uno, en trazo de cuarenta y dos coma noventa y cuatro metros y lote dos a y dos b en trazo de ochenta y siete coma sesenta y siete metros”. - **TERCERO:** Que, respecto a lo



anterior, se hace necesario rectificar la cláusula **CUARTO: SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE**, deslinde NORESTE, de la siguiente manera: “**NORESTE:** Lote uno, en trazo de cuarenta y dos coma noventa y cuatro metros y lote dos a y dos b en trazo de ochenta y siete coma sesenta y siete metros,”. **CUARTO: SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.**- Se deja expresa constancia que la presente escritura pública se suscribe por las Partes dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de la notificación administrativa del Decreto (Exento) cuatrocientos noventa y seis, practicada por la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta, a través de ordinario número SE cero dos cero cero cuatro mil ciento setenta y cinco, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. **QUINTO: DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN:**

a) Suscrita la presente escritura pública rectificatoria del contrato de concesión, ésta deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, el cual le será notificado a la Sociedad Concesionaria por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. b) La sociedad concesionaria se obliga en este acto a inscribir la correspondiente escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, así como también anotarla al margen de la inscripción de dominio del Inmueble Fiscal concesionado, entregando una copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato. c) El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de efectuar su inscripción y anotación y entregar las copia antes referidas dentro del plazo establecido en la letra b) anterior, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para dejar sin efecto la presente Concesión mediante la dictación del decreto respectivo, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de hacer efectiva la boleta de garantía acompañada. **SEXTO: CONSTANCIA:** El Decreto (Exento) número E guión cuatrocientos noventa y seis de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, debe

entenderse parte integrante del Decreto (Exento) número E guión cuatrocientos setenta y ocho de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo que no resulte rectificado por la presente escritura pública y Decreto (Exento) número E guión cuatrocientos noventa y seis.

**SÉPTIMO:** En todo lo demás, y manteniendo el tenor de la cláusula ya citada conforme la escritura pública individualizada en la cláusula primera, no existen otras modificaciones de ninguna especie.- **OCTAVO:**

**PERSONERÍAS:** La personería de don **ARNALDO GÓMEZ RUIZ** para intervenir en el presente acto en el carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Segunda Región y en representación del Fisco de Chile, consta del Decreto Supremo número cuarenta y dos de diecisiete de marzo de dos mil catorce que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de don **LEONARDO MIGUEL CARRAL MAMANI** para representar a la sociedad Concesionaria "TRANSPORTES Y SERVICIOS CARRAL LIMITADA", consta de los Estatutos actualizado suscrito ante el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño, de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, documentos que no se insertan por ser conocidos de las Partes y del Notario que autoriza, que tuve a la vista y devolví a los interesados. Minuta redactada por el abogado Ricardo Larraín Gonzalez, de la Unidad Jurídica de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Antofagasta.

  
**ARNALDO MANUEL GÓMEZ RUIZ**

**C.N.I. N° 10.611.509-5**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
BIENES NACIONALES- FISCO DE CHILE**

**RUT: 61.402.000-8**



*Leonardo Miguel Carral Mamani*

**LEONARDO MIGUEL CARRAL MAMANI**

**C.N.I.N° 7.960.764-3, En representación de**

**TRANSPORTES Y SERVICIOS CARRAL LIMITADA**

**RUT: 76.370.975-2**



**JOSE MIGUEL SEPULVEDA GARCIA**

**NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA CUARTA NOTARIA DE EL  
LOA CALAMA**

**ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL DOY FE**

**CALAMA 05 ENE. 2017**



QUEDA INUTILIZADA LA PRESENTE FOJA  
EN CONFORMIDAD A LA LEY 18181.-



2011  
2011

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

**(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

**JORGE MALDONADO CONTRERAS**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Antofagasta
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

